



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 22 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA I.E. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ NIT: 811.017.538-7
CONTRATISTA: IMPORTACIONES GRAFAM SAS
Nit: 900,836,762
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LECTURA Y ESTUDIO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA
FECHA DE INICIO: 29 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACION: 10 de diciembre de 2021
VIGENCIA: 10 días
DISPONIBILIDAD N°: 30 con fecha 17 de noviembre de 2021
COMPROMISO N°: 27 con fecha 29 de noviembre de 2021
VALOR EN PESOS: \$4,323,000
VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber JAIME ALBERTO SIERRA TORRES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 71.660.237 expedida en el Municipio de Medellín Ant., actuando como ordenador del gasto de la I.E. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.017.538-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JUAN FELIPE MORALES ACEVEDO identificado(a) con CC 98663938 de ENVIGADO ANT. en representación de IMPORTACIONES GRAFAM SAS con NIT 900836762 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LECTURA Y ESTUDIO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	UND	LIBRO DEL DESASOSIEGO	\$ 55,000	\$ 55,000
2	1	UND	CUMBRES BORRASCOSAS	\$ 30,000	\$ 30,000
3	1	UND	INTERMITENCIAS DE LA MUERTE	\$ 38,000	\$ 38,000
4	1	UND	ENSAYO SOBRE LA CEGUERA	\$ 39,000	\$ 39,000
5	1	UND	COLOMBIA: UNA HISTORIA MINIMA	\$ 49,000	\$ 49,000
6	1	UND	EL INFINITO EN UN JUNCO	\$ 52,000	\$ 52,000
7	1	UND	BLEACH N° 5	\$ 40,000	\$ 40,000
8	1	UND	FOOD WARS 8. CON EL CORAZON	\$ 40,000	\$ 40,000
9	1	UND	FOOD WARS 9. LA GENERACION DE LAS GEMAS	\$ 40,000	\$ 40,000
10	1	UND	FOOD WARS 10. LAS CONDICIONES DE LA DISPUTA	\$ 40,000	\$ 40,000
11	1	UND	FOOD WARS 11. EL MAÑANA SIEMPRE LLEGA	\$ 40,000	\$ 40,000
12	1	UND	SHIN CHAN: SUS MEJORES GAMBERRADAS NUM. 03 (DE 6)	\$ 80,000	\$ 80,000
13	1	UND	SHIN CHAN: SUS MEJORES GAMBERRADAS NUM. 02 (DE 6)	\$ 80,000	\$ 80,000
14	1	UND	SUNNY	\$ 80,000	\$ 80,000
15	1	UND	GANTZ 02	\$ 45,000	\$ 45,000
16	1	UND	GANTZ 09	\$ 45,000	\$ 45,000
17	1	UND	GANTZ 10	\$ 45,000	\$ 45,000
18	1	UND	SAMURAI 7 N° 1	\$ 45,000	\$ 45,000



Institución Educativa José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637

Nit 811017538-7 Dane: 105001015105

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

19	1	UND	SAMURAI 7 N° 2	\$ 45,000	\$ 45,000
20	1	UND	MASACRE VOL 2 N° 07 COMPAÑEROS DEL ALMA	\$ 54,000	\$ 54,000
21	1	UND	MASACRE VOL 2 N° 08 LA MALDICION DE LOS MUTANTES	\$ 62,000	\$ 62,000
22	1	UND	MASACRE VOL 2 N° 09 COMPAÑEROS DE VIAJE	\$ 54,000	\$ 54,000
23	1	UND	MASACRE VOL 2 N° 10 RAREZA ESPACIAL	\$ 54,000	\$ 54,000
24	1	UND	MASACRE VOL 2 N° 20 AXIS	\$ 82,000	\$ 82,000
25	1	UND	MASACRE: ¿QUE FUE DE WADE WILSON?	\$ 92,000	\$ 92,000
26	1	UND	MASACRE: FUNERAL POR BOCAZAS	\$ 92,000	\$ 92,000
27	1	UND	MASACRE: FACTOR CURATIVO	\$ 64,000	\$ 64,000
28	1	UND	CIVIL WAR II CROSSOVER 4 ULYSSES	\$ 54,000	\$ 54,000
29	1	UND	CIVIL WAR II CROSSOVER 3 KINGPING	\$ 54,000	\$ 54,000
30	1	UND	CIVIL WAR II CROSSOVER 2 DIOS DE LA GUERRA	\$ 54,000	\$ 54,000
31	1	UND	CIVIL WAR II CROSSOVER 1 PATRULLA-X	\$ 54,000	\$ 54,000
32	1	UND	MARVEL COMICS 1000	\$ 40,000	\$ 40,000
33	1	UND	VENGADORES Y PATRULLA-X AXIS 2: INVERSION	\$ 30,000	\$ 30,000
34	1	UND	PETER PORKER, EL ESPECTACULAR SPIDERHAM,	\$ 86,000	\$ 86,000
35	1	UND	X-MEN FOREVER N° 5 EL PRECIO DE LA VIDA ES LA MUERTE	\$ 80,000	\$ 80,000
36	1	UND	X-MEN FOREVER N° 3 REQUIEM	\$ 106,000	\$ 106,000
37	1	UND	X-MEN FOREVER N° 2: LOS HEROES VUELVEN A CASA	\$ 106,000	\$ 106,000
38	1	UND	EL RETORNO DE LOBEZNO N° 100	\$ 55,000	\$ 55,000
39	1	UND	LOBEZNO VS. UNIVERSO MARVEL	\$ 50,000	\$ 50,000
40	1	UND	V+X: LOS VENGADORES + LA PATRULLA-X 3. ESPECTACULAR	\$ 65,000	\$ 65,000
41	1	UND	V+X: LOS VENGADORES + LA PATRULLA-X 2. ASOMBROSO	\$ 80,000	\$ 80,000
42	1	UND	AVISPA: IMPARABLE	\$ 100,000	\$ 100,000
43	1	UND	LA IMPOSIBLE PATRULLA-X N° 85 DESUNIDA 3	\$ 38,000	\$ 38,000
44	1	UND	LA IMPOSIBLE PATRULLA-X N° 84 DESUNIDA 2	\$ 40,000	\$ 40,000
45	1	UND	LA IMPOSIBLE PATRULLA-X N° 83 DESUNIDA 1	\$ 50,000	\$ 50,000
46	1	UND	EL HALCON Y EL SOLDADO DE INVIERNO	\$ 45,000	\$ 45,000
47	1	UND	VENENO: INTEGRAL	\$ 105,000	\$ 105,000
48	1	UND	KICK-ASS: BIBLIOTECA MILLARWORLD	\$ 65,000	\$ 65,000
49	1	UND	THOR 6: RAGNAROK	\$ 105,000	\$ 105,000
50	1	UND	PATRULLA-X 3: VISPERAS DE DESTRUCCION	\$ 120,000	\$ 120,000
51	1	UND	PATRULLA-X 2: EL FIN DEL SUEÑO	\$ 125,000	\$ 125,000
52	1	UND	EL INCORREGIBLE HOMBRE HORMIGA: INTEGRAL	\$ 75,000	\$ 75,000
53	1	UND	LA VIUDA NEGRA. JUEGO SIN RESTRICCIONES	\$ 86,000	\$ 86,000
54	1	UND	VENENO: PIRA FUNERARIA/LA LOCURA	\$ 90,000	\$ 90,000
55	1	UND	MIRACLEMAN 1. LA EDAD DE ORO. DE NEIL GAIMAN Y MAR	\$ 95,000	\$ 95,000
56	1	UND	MIRACLEMAN N° 2 EL SINDROME DEL REY ROJO	\$ 95,000	\$ 95,000
57	1	UND	LA FANTABULOSA EMANCIPACION DE HARLEY QUINN	\$ 35,000	\$ 35,000
58	1	UND	BATMAN: JEKYLL Y HYDE	\$ 103,000	\$ 103,000
59	1	UND	EL REGRESO DEL CABALLERO OSCURO: LA ULTIMA CRUZADA	\$ 58,000	\$ 58,000
60	1	UND	JLA: ACTO DIVINO	\$ 90,000	\$ 90,000
61	1	UND	BATMAN, ESPECIAL DETECTIVE COMICS NUM. 1.027	\$ 122,000	\$ 122,000
62	1	UND	BATMAN/TORTUGAS NINJA VOL.03	\$ 85,000	\$ 85,000
63	1	UND	BATMAN: CONDENADO – LIBRO UNO BLACK LABEL	\$ 70,000	\$ 70,000
64	1	UND	PURA MALDAD:JOKER (TERCERA EDICION	\$ 130,000	\$ 130,000
				SUBTOTAL	\$4,323,000
				IVA EXCLUIDO	\$0
				TOTAL	\$4,323,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir herramientas pedagógicas; (libros y textos); como medida administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades en el fortalecimiento de la lectura de nuestra comunidad educativa para el normal desarrollo de las actividades académicas, ya sea de forma presencial, en la modalidad de la alternancia o en la virtualidad por la difícil situación de salubridad pública que continuamos viviendo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales de lectura requeridos.

La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, expedidas por el Ministerio de salud y la protección social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.



Institución Educativa José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637

Nit 811017538-7 Dane: 105001015105

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$4323000 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 10 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras



Institución Educativa José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637

Nit 811017538-7 Dane: 105001015105

Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

- Para los responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETENIDA del 10% en compras
 - Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
 - Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin N° 018 de 2020 y la Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021.
- En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.
- El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.
- Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 29 de noviembre de 2021.



JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector(a)

JUAN FELIPE MORALES ACEVEDO
Contratista CC. 98,663,938
Representante Legal
IMPORTACIONES GRAFAM SAS
NIT 900,836,762